

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y
NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE Y FUNDACIÓN BANIGUALDAD.**

RESOLUCIÓN INTERNA N° 334.25

SANTIAGO, 12 de septiembre de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el Decreto Afecto N° 101 de 2025, de la Universidad de Chile; en el D.U. 007732, de 1996, que delega facultades que indica; en el D.U N° 0014972 de 2025; en los Decretos TRA N°s 309/15/2021; 309/1699/2018 y 309/99/2022; en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 4 de agosto de 2025, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y Fundación Banigualdad, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de implementar y poner a disposición de la última, parte de la oferta de los cursos online de educación financiera para la ciudadanía que la Facultad a desarrollado en conjunto con la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras, específicamente, los programas denominados "Educación Financiera para la Ciudadanía" y "Manos a la Obra".
2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de colaboración que se aprueba a través de este acto.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de colaboración suscrito con fecha 4 de agosto de 2025, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Fundación Banigualdad. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución y se reproduce a continuación:

"En Santiago, a fecha 4 de agosto de 2025, entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N°60.910.000-1, representada por su Decano, don **José Fernando De Gregorio Rebeco**, cédula nacional

[Redacted signature area]

de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados para estos efectos en Diagonal Paraguay N°205, Edificio corporativo Z, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente denominada “**la FEN**”, y , por la otra, **FUNDACIÓN BANIGUALDAD** , Rol Único Tributario N°**65.025.150-4** institucion denominada en lo sucesivo e indistintamente como “**Banigualdad**”, representada por don **Héctor Rodrigo Feeley Díaz** , cédula nacional de identidad N° 9.164.053-8, domiciliado para estos efectos en Monseñor Sotero Sanz de Villalba N° 55 piso 3, comuna de Providencia, Santiago; en conjunto denominadas indistintamente como “las Partes”, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio”):

PRIMERO: Antecedentes

La Facultad de Economía y Negocios tiene como misión el desarrollo integral de líderes competentes, con sólidos conocimientos y habilidades en las Ciencias Económicas, Empresariales, el Control de Gestión y Sistemas de Información, a través de sus carreras de pregrado, los programas de postgrado y ejecutivo; formar jóvenes con los conocimientos y herramientas necesarias para ser capaces de sobresalir, tanto en Chile como en el extranjero, y capaces de crear y generar nuevos conocimientos, relevantes para el crecimiento, desarrollo y mejoramiento de nuestro país y de sus conciudadanos que sean capaces de ayudar al desarrollo y competitividad del país y la región latinoamericana, en un ambiente de rigor académico, excelencia y diversidad intelectual.

Por su parte, la Fundación de Ayuda Banigualdad es una fundación sin fines de lucro dedicada a desarrollar, vía microcréditos y capacitaciones, a microempresarios de sectores vulnerables de todo Chile para que a través de sus propios medios y con el apoyo de la Fundación mejoren su calidad de vida y sean un ejemplo para sus comunidades.

Con el objetivo de desarrollar e implementar una estrategia de mediano plazo en temas de capacitación y alfabetización financiera, la FEN ha trabajado de forma conjunta con la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras, en adelante referida como “ABIF” en una serie de programas sobre educación financiera, los que incluyen: i) Cursos para apoyar a docentes en capacitación de alfabetización y didáctica en educación financiera; ii) Curso y charlas de educación financiera para emprendedores y emprendedoras online y presenciales; iii) Curso online de educación financiera para la ciudadanía; iv) Talleres de educación financiera para adultos mayores; v) Cápsulas de educación financiera para el público

En virtud de lo anterior, el presente convenio tiene por objetivo formalizar una alianza entre la FEN y Banigualdad, cuyo objeto es implementar y poner a disposición de la última, parte de la oferta de los cursos online de educación financiera para la ciudadanía previamente referidos, conforme a los términos establecidos en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Objeto

Por el presente convenio las Partes acuerdan, en el marco de sus competencias, realizar un trabajo colaborativo cuyo objetivo será que la FEN haga disponible a los colaboradores, así como a los emprendedores y emprendedoras pertenecientes a BANIGUALDAD, los cursos online de “Educación Financiera para la Ciudadanía” y “Manos a la Obra”, respectivamente, a través de la/s plataforma/s que la FEN disponga para tales efectos.

Por su parte, BANIGUALDAD podrá acceder a dicha plataforma para hacer seguimiento del avance educacional de sus colaboradores y emprendedores y emprendedoras que se inscriban a los cursos. Lo anterior, con el propósito de promover la importancia de la toma de decisiones financieras responsables e informadas que permitan resguardar el bienestar y calidad de vida de las personas, la comunidad, sus familias y empresas.

TERCERO: Compromisos de las partes

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

La FEN se compromete a:

- a) Facilitar la implementación de los cursos de educación financiera referidos en la cláusula segunda, incluyendo la actualización del material académico y contenido asociado a cada curso.
- b) Permitir el acceso a los colaboradores, emprendedores y emprendedoras de BANIGUALDAD a la/s plataforma/s que la FEN haya elegido para estos fines.
- c) Otorgar acceso a los funcionarios designados por BANIGUALDAD, al seguimiento que otorga la plataforma previamente referida, al objeto de que puedan visualizar el avance de sus colaboradores, emprendedores y emprendedoras.
- d) Hacer seguimiento y evaluación de los avances en la implementación y desarrollo de los cursos.
- e) En el caso de corresponder, realizar charlas sobre los cursos materia de este instrumento, dirigidas a los colaboradores, emprendedores y emprendedoras de BANIGUALDAD..

Por su parte BANIGUALDAD se compromete a:

- a) Entregar a FEN la información de sus colaboradores, emprendedores y emprendedoras interesados en matricularse en los cursos disponibles en la plataforma.
- b) Apoyar y difundir la información e inscripción de los cursos referidos en la cláusula segunda, entre sus colaboradores, emprendedores y emprendedoras.
- c) Compartir información a FEN, con el objeto de evaluar el alcance y los efectos de los cursos, hacer seguimiento de los colaboradores, emprendedores y emprendedoras, para evaluar posibles efectos del curso.
- d) Participar de eventos relativos al lanzamiento y cierre de los cursos materia de este instrumento.

CUARTO: Uso de la información

Las partes acuerdan que la información proporcionada y/o recibida en virtud del presente convenio de colaboración, sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a los fines propios del mismo, los que serán esencialmente educacionales, por lo que, adoptarán todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otras personas o entidades no autorizadas la ocupen indebidamente.

Las partes se obligan a solicitar a los participantes la autorización expresa para el uso de sus datos personales, en el caso de ser requeridos para la ejecución de las obligaciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la ley 19628.

QUINTO: Propiedad material e intelectual

La propiedad material e intelectual de todos los entregables correspondientes a los servicios de asesoría del presente convenio pertenecerá exclusivamente a la ABIF, en virtud de los términos y condiciones establecidos en el contrato que mantiene con la FEN, cuyo objeto es la implementación de una estrategia de mediano plazo en temas de capacitación y alfabetización financiera.

De acuerdo con lo anterior, tanto la FEN como BANIGUALDAD, reconocen que todos y cada uno de los Derechos Patrimoniales de Autor derivados del uso y explotación de los

entregables por cualquier medio, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, le corresponden a la ABIF única, exclusiva e indefinidamente y para todo el territorio de la República de Chile y para el extranjero, en caso de que resulte aplicable.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, se deja constancia que la FEN, en virtud de lo establecido expresamente en su contrato con la ABIF, puede disponer de forma gratuita y perpetua los entregables y materiales resultantes de dicho instrumento, en la medida que sea para fines educativos. En virtud de lo anterior, BANIGUALDAD reconoce que los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, así como los entregables, materiales y conocimientos que se le entreguen, se encuentran enmarcados exclusivamente dentro de dicho fin (educativo), por lo que no pueden ser utilizados para otros efectos.

SEXTO: Coordinadores

Las Partes acuerdan designar como administradores e interlocutores del presente convenio a las siguientes personas:

Por la FEN

Nombre: Jaime Ruiz-Tagle
Teléfono: 229783586
E-Mail: jaimert@fen.uchile.cl

Por BANIGUALDAD

Nombre: Bárbara Harris
Teléfono: 999171757
E-Mail: barbara.harris@banigualdad.cl

Nombre: Daniela Cortés
Teléfono: 977204253
E-mail: daniela.cortes@banigualdad.cl

Cada Parte podrá reemplazar a sus respectivos administradores y coordinadores, mediante aviso escrito enviado previamente a la otra parte con a lo menos 10 (diez) días corridos de anticipación.

SÉPTIMO: Vigencia y duración

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes, quedando sujeto a la total tramitación de la correspondiente resolución aprobatoria por parte de la FEN.

La duración del presente Convenio será de un (3) años, pudiendo ser prorrogado por las partes mediante el correspondiente acuerdo escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, si cualquiera las partes quisiera ponerle termino anticipado al mismo, aviso que se comunicará de manera escrita a la otra con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de término solicitada, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por la FEN o BANIGUALDAD según corresponda.

OCTAVO: Gratuidad

Se deja constancia que el presente convenio tendrá el carácter de gratuito por lo que cada parte soportará los costos en que deba incurrir para su ejecución y desarrollo.

NOVENO: Modificaciones al Convenio

Toda modificación del presente Convenio deberá realizarse por escrito, y suscrita de común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos derivados del presente convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don José De Gregorio Rebeco para para actuar en nombre y representación de la Facultad consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Hector Rodrigo Feeley Díaz para representar Fundación Banigualdad, consta de la escritura pública de fecha 19 de marzo de 2020, otorgadas en la 27° Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.”

Fdo.: Por don José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por don Hector Rodrigo Feeley Díaz, en representación de Fundación Banigualdad.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2025-09-24 15:19:25 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio Re
Signed at: 2025-09-22 17:18:50 -03:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2025-09-22 11:22:17 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN / IPB

Distribución:

1. Decanato FEN (c.i.)
2. Archivo Unidad Jurídica

